

Bogotá D.C.,

Doctor

EDGAR GUILLERMO CHAMORRO DELGADO

Representante Legal

CONSORCIO SAN ANTONIO

Calle 98 a No. 51-41 Oficina 204.

La Ciudad

ASUNTO: Respuesta al comunicado escrito radicado por el CONSORCIO SAN ANTONIO identificado bajo No. 16-1-E-038256 del 11-02-2016
Convocatoria No. PAF-EDV-008-2015

Estimado doctor Chamorro;

Una vez recibida copia del comunicado radicado por el representante legal del CONSORCIO SAN ANTONIO en las Oficinas de FINDETER con fecha del 11 de febrero de 2016, nos permitimos dar alcance a las observaciones allí manifestadas informando lo siguiente:

1. Observación por parte del Oferente:

“(…) **ARGUMENTOS**

PRIMERO: ...

Al respecto consideramos importante precisar que la Entidad al momento de determinar la TRM, contabiliza desde el día siguiente hábil al plazo establecido, esto implicaría que el pliego de condiciones contenga la expresión “a partir del siguiente día hábil...” situación que no aplica al presente proceso. (...). (Según texto original).

1. Respuesta por parte de la Entidad Evaluadora:

La Entidad mantiene su posición en lo manifestado mediante el oficio de respuesta al comunicado radicado por el CONSORCIO SAN ANTONIO identificado bajo No. 16-1-E-038157 del 10-02-2016 y que fue publicado el 11/02/2016 en la página www.findeter.gov.co en donde se establece lo siguiente:

“(…) La Entidad se permite aclarar que ésta Convocatoria es particular e independiente a las demás Convocatorias adelantadas o que adelanta la Entidad, siendo responsabilidad directa del Oferente conocer los requisitos exigidos tal y como lo señalan los Términos de Referencia: “(…) Con la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma (...)” (Según texto original).

Que durante la Convocatoria adelantada, exigió el tiempo pertinente para que los oferentes pudieran presentar sus observaciones, sin que se presentara observación alguna por parte del Consorcio al cual Ud. representa. (...). (Según texto original).

2. Observación por parte del Oferente:

“(…) La preposición “contando desde el ...”, como lo indica el pliego de condiciones, indica un origen, denota tiempo, de que procede, se origina o ha de empezar a contarse desde el vencimiento y ese plazo como lo indica es

el día 5 de febrero, de manera que siendo este día hábil, la TRM es la correspondiente a la vigente el día 8 de febrero y no las del 9 de febrero como lo toma la Entidad, incluso después de haber publicado un primer orden de elegibilidad el día 8 de febrero, donde el máximo puntaje lo asignaba al CONSORCIO SAN ANTONIO (...). (Según texto original).

2. Respuesta por parte de la Entidad Evaluadora:

La Entidad mantiene su posición en lo manifestado mediante el oficio de respuesta al comunicado radicado por el CONSORCIO SAN ANTONIO identificado bajo No. 16-1-E-038157 del 10-02-2016 y que fue publicado el 11/02/2016 en la página www.findeter.gov.co en donde se establece lo siguiente:

“(...) De acuerdo al Numeral 3.2.4. CALIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA de los Términos de Referencia publicados el 16/12/2015 en la página www.findeter.gov.co en donde se establece lo siguiente: “(...) Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) que rija para el segundo día hábil, contado desde el vencimiento del plazo establecido para presentar observaciones al Informe de Verificación de la Oferta Económica, de conformidad con las fechas previstas en el cronograma de esta convocatoria(...)” (según texto original, letra cursiva ni subraya hacen parte del mismo); la Entidad informa que el plazo de finalización para presentar Observaciones al Informe de Verificación de la Oferta Económica corresponde al día 5 de febrero de 2016 hasta las 12:00 p.m. a través de los canales establecidos para tal fin, y a partir de su finalización se contarán los dos (02) días hábiles siguientes para la determinación del método de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), es decir, corresponde a la TRM que rige para el día 9 de febrero de 2016. Dicha tasa se dio a conocer en la página Web del Banco de la República, a partir de las 5 p.m. del día anterior (8 de febrero de 2016). De igual forma, lo hizo la Superintendencia Financiera de Colombia al certificar “Que la Tasa de Cambio Representativa del Mercado es la siguiente para los días señalados”:

09-feb-2016 3.367,02 TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON 02/100 M/CTE

“Expedida en Bogotá, D.C., el 08 de Febrero de 2016”.

Se reitera entonces, que para la Entidad el proponente incurre en una errónea interpretación de la expresión **“contado desde el vencimiento del plazo establecido para presentar observaciones al informe de verificación económica”**, por cuanto el **“vencimiento”** de dicho plazo se dio precisamente a las 12 de la noche del día 05 de febrero de 2016, por lo que el computo de los dos días hábiles dispuestos para aplicación de la TRM, se inició el día lunes 8 de Febrero de 2016 a las 00:00:01 horas.

De acuerdo a lo anterior, la Entidad ratifica lo estipulado en el ALCANCE AL INFORME CALIFICACIÓN Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD publicado en la página Web de la Convocatoria el día 9 de febrero de 2016.